

INFORME SECRETARIAL. 9 de mayo de 2022. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte actora y suscrito por el señor JAIVER MIGUEL BARRAGAN LOZANO representante legal de la empresa demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2548340890012022-00002 00 (C22-00002)
**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GARANTÍAS
SOLIDARIAS -CONGARANTÍAS-**
DEMANDADO: HIDA MARÍA ESQUIVEL TAFUR

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., el despacho DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra extinta.

CUARTO.- Sin condena en costas

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c33067259ebc11b87eeba0300aa84d2b3cda6af25d7b4c3ab2848377ab2d19**

Documento generado en 09/05/2022 08:35:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**